

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2023/PE/0004** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA núm. 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 183 Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 188 Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio 2023 y se añade la letra i) al resuelve cuarto con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»



SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica en el BOJA núm 195 Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade el Resuelve decimoséptimo bis que declara la tramitación de urgencia esta convocatoria.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

OCTAVO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se publica en el BOJA núm 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023, de Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la Resolución de 29 de julio de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, citada anteriormente.

NOVENO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023.

DÉCIMO.- Con fecha 16 de febrero de 2024 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL con número de expediente 23/2023/PE/0004 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”* De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

“Que este Ayuntamiento resultó beneficiario del Programa de Empleo y Formación Alcalá T-Forma III y Alcalá T-Forma IV, de acuerdo a la Resolución de la Delegación territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de fecha 30/11/2023, con nº de Expte. 23/2023/PE/0005 y 23/2023/PE/0006, teniendo un plazo para el inicio de la ejecución de los mismos de cuatro meses a partir de la misma, señalada por tanto para el 27/02/2024 la incorporación del personal de dirección y apoyo administrativo y para el 27/03/2024 la incorporación de docentes, personal de apoyo a la orientación y alumnado.

Que con fecha 15/12/2023 esta misma Delegación Provincial publica resolución complementaria a la anterior en la que este Ayuntamiento resultó beneficiario del Programa de Empleo y Formación Alcalá T-Forma IV con nº de Expte. 23/2023/PE/0004, teniendo un plazo para el inicio de la ejecución de cuatro meses a partir de la misma, señalada por tanto para el 15/03/2024 la incorporación del personal de dirección y apoyo administrativo y para el 15/04/2024 la incorporación de docentes, personal de apoyo a la orientación y alumnado.

Que este Ayuntamiento ha puesto en marcha un proceso selectivo, mediante oferta pública de empleo (Resolución Decreto de Alcaldía nº 0196/2024 de 25 de enero, publicada en el BOP 02/02/2024), para cubrir los puestos técnicos y docentes contemplados en los tres proyectos con suficiente tiempo de antelación como para



ANA BELEN MATA SORIA		22/02/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAA3MCU8MCZ496ZYJFHDJNY584D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

poder iniciar dentro de los plazos establecidos, si bien una vez finalizado el plazo previsto para la presentación de las candidaturas y revisada la documentación nos encontramos que las personas candidatas que reúnen los requisitos de acceso a los diferentes puestos convocados y aquellas que por méritos curriculares optarían, de acuerdo a las bases de selección, son en su mayoría personas que ocupan los mismos puestos bien en programas de empleo y formación de nuestro propio municipio y de otros de Jaén, Granada, Córdoba y Málaga o bien en otros programas subvencionados por la propia Junta de Andalucía en el ámbito de las políticas activas de empleo.

En el caso de los puestos de Dirección convocados opta a la actual convocatoria la Directora del Programa de Empleo y Formación nº Expte 23/2022/PE/0013 de nuestra entidad, la renuncia al actual puesto y la ocupación del puesto de dirección de cualquiera de los 3 programas que nos han sido con - cedidos en la convocatoria 2023, dejaría sin responsable de la dirección el Programa de la convocatoria 2022 dado que no existe personal de reserva para este puesto, teniendo el alumnado contrato de formación en vigor hasta el 04/06/2024.

Dos de las personas candidatas para este mismo puesto actualmente ocupan esta plaza en sendos municipios de la provincia de Granada y Jaén cuyos alumnos tienen contrato de formación en vigor hasta el 18/06/2024 y 16/08/2024 respectivamente, su incorporación a nuestros programas dejaría por tanto sin el puesto de dirección a dichas programas de la convocatoria de 2022.

Además en el caso del Expte. 23/2022/PE/0014 el puesto de dirección está vacante desde el 18/12/2023 por renuncia de la persona seleccionada, encontrándonos actualmente desarrollando un proceso de selección para cubrir dicho puesto, para el que hemos efectuado convocatoria pública (Re - solución de alcaldía 4547/2023 de fecha 27 de diciembre, publicada en el BOP 03/01/2024) que ha quedado desierta y posterior oferta genérica con difusión en el SAE, pendiente de resolver esta semana y sin garantía de que finalmente se pueda cubrir.

En el caso de los puestos de Apoyo administrativo opta a la convocatoria 2023 la misma persona que actualmente ocupa este puesto en nuestra entidad, con vinculación a los Programas de Empleo y Formación con nº de Expte 23/2022/PE/0013 y 23/2022/PE/0014 (50% de ja jornada en cada uno de ellos), la renuncia al actual puesto y la ocupación de cualquiera de los convocados, dejaría sin personal de apoyo administrativo a los Programas de la convocatoria 2022, cuyos alumnos tienen contrato de formación en vigor hasta el 04/06/2024 y 16/08/2024 respectivamente.

En el caso de los puestos de Apoyo a la orientación y al empleo convocados, optan a la actual convocatoria (2023) las dos personas que están ocupando esas mismas plazas en nuestra entidad vinculadas a los expedientes 23/2022/PE/0013 y 23/2022/PE/0014, la renuncia a los programas de la convocatoria 2022, dejaría al alumnado con contrato en vigor hasta 04/06/2024 y 16/08/2024 respectivamente sin recibir ese apoyo.

Otras dos personas candidatas a los puestos de orientación también están vinculadas al Programa de innovación y mejora en el empleo en Andalucía, convocatoria 2022, desarrollado en nuestro propio municipio, por tanto la elección de cualquiera de estos aspirantes también ocasionaría un abandono del proyecto con el consiguiente perjuicio.

Respecto al personal docente, para los certificados de profesionalidad a impartir en el Expte.23/2023/PE/0005 y 23/2023/PE/0006, han presentado su solicitud a los puestos convocados personal actualmente vinculado a programas de empleo y formación de la convocatoria 2022 de otros municipios de la provincia de Jaén, Córdoba y Granada en los que se están impartiendo las mismas especialidades y para el Expte. 23/2023/PE/0004 se repite la misma situación pero con municipios de Málaga. La incorporación de cualquiera de ellos a nuestros proyectos supondría el abandono de los que actualmente están en ejecución (convocatoria 2022), lo que supondría la paralización total de los mismos, por el carácter imprescindible del puesto de formador.

Que teniendo en cuenta que es derecho de la ciudadanía optar a los puestos de trabajo que se adecúen a su perfil profesional, el Ayuntamiento no puede limitar el acceso de los candidatos/as al proceso de selección convocado, por lo que los resultados que puedan derivarse del desarrollo de la convocatoria 2023 ocasionaría grave perjuicio en la ejecución de los programas de la convocatoria 2022 que en este momento se están



	ANA BELEN MATA SORIA	22/02/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAA3MCU8MCZ496ZYJFHDJNY584D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecutando, dado que las personas seleccionadas optaran por abandonarlos e incorporarse a los de la actual convocatoria para alargar así sus contrataciones y mejorar sus condiciones laborales.

Que esta situación “posiblemente” no afecte a la puesta en funcionamiento de la actual convocatoria que podrá dar comienzo por la movilidad del personal de unos programas a otros, dentro y fuera de los municipios, pero los que están en ejecución, correspondientes a la convocatoria 2022, se encontraran en una situación de total inoperancia, siendo el alumnado el que resultará más perjudicado dado que la ausencia de personal y más concretamente de docentes en los mismos es motivo inapelable para su paralización.

Entendemos que estaríamos ante una situación de desamparo para ese alumnado, actualmente en formación, al que dejaríamos totalmente desatendido, perjudicando la consecución del fin último para el que se emplean los recursos públicos destinados a las políticas activas de empleo, que no es otro que formar a las personas desempleadas para mejorar su empleabilidad.

Por todo lo descrito anteriormente,

SOLICITO:

A esta Delegación Provincial que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.3. de la Orden de 13 de septiembre de 2021, nos sea concedido una ampliación de 2 meses para iniciar cada uno de los proyectos a partir de la fecha máxima establecida para cada uno de ellos, pasando a ser en caso de los Programas Alcalá T-Forma III y IV el 30/05/2024 y para el Alcalá T-Forma V el 15/06/2024. De esta forma entendemos que se reducirá el efecto abandono de los programas actualmente en ejecución, dado que la mayoría de ellos estarán en la recta final, que son los que se perfilan como grandes perjudicados de esta situación.”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 16/02/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 20/02/2024,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL 23/2023/PE/0004, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “ALCALÁ T-FORMA V”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL del proyecto “ALCALÁ T-FORMA V” expediente 23/2023/PE/0004, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 15 de junio de 2023.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



ANA BELEN MATA SORIA		22/02/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAA3MCU8MCZ496ZYJFHDJNY584D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria



ANA BELEN MATA SORIA		22/02/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAA3MCU8MCZ496ZYJFHDJNY584D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	